



Comité de Transparencia CT-020-2026

Ciudad de México a, 13 de mayo de 2026

Visto: Para resolver el expediente **CT-020-2026** respecto de la propuesta de inexistencia, presentada por la Unidad de Administración y Finanzas, por medio de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100005826**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de abril de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **340002100005826**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Darme respuesta a lo siguiente:

Cuál es el cargo formal de Pedro Izarraga dentro de ASA y cuáles son, de manera puntual, sus funciones, atribuciones y nivel de responsabilidad. Qué valor agregado específico aporta su participación que no pudiera ser cubierto por personal ya existente dentro de ASA. Qué mecanismos formales de evaluación de desempeño se le aplican y cuáles han sido sus resultados hasta la fecha. Qué proyectos o iniciativas pueden atribuirse directamente a su gestión y cuál ha sido su impacto tangible. Cómo se justifica su permanencia en el organismo en función de resultados medibles y no únicamente de su posición o designación. Qué evidencia existe sobre su nivel de involucramiento, disponibilidad y contribución efectiva en las actividades del organismo. Se han identificado áreas de oportunidad, deficiencias o cuestionamientos respecto a su desempeño, y qué acciones se han tomado al respecto? Cómo se asegura que su participación no genere duplicidad de funciones, ineficiencias o cargas administrativas innecesarias?." [Sic]

- II. El veinte de abril de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación de las Unidades de Negocios; por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintinueve de abril de dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante la **Gerencia de**



2026
año de
**Margarita
Maza**



Administración de Recursos Humanos, a través del oficio número D11.-0604/2026, en el que hace del conocimiento de esta Unidad de Transparencia, que después de realizar la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, no se encontró ningún registro o expediente a nombre del C. Pedro Izarraga, por lo que solicita al Comité de Transparencia la declaración formal de inexistencia.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, se pudo advertir que, **no se localizó información relativa a un registro o expediente a nombre del C. Pedro Izarraga, por lo que no se cuenta con datos sobre el cargo, funciones, atribuciones y nivel de responsabilidad.** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo que:

CONSIDERANDO

1. Que la Unidad de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Administración de Recursos Humanos; en respuesta a la solicitud con número de folio **3400021000005826**, manifestó la inexistencia de la información requerida, es decir que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, se advirtió que, en los archivos de este Organismo, no se dispone de información relativa **a un registro o expediente a nombre del C. Pedro Izarraga, por lo que no existe información relativa a la presente solicitud.**
2. Que los artículos 40, fracción II, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;

..."



2026
año de
Margarita Maza



"Artículo 140. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I.** Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II.** Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III.** Ordenará, a través de la Unidad de Transparencia, se exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no cuenta con la información, lo cual notificará a la persona solicitante, y
- IV.** En su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado."

"Artículo 141. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia.

....".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **340002100005826**, toda vez que, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en la Gerencia de Administración de Recursos Humanos; no se localizó información relacionada **a un registro o expediente a nombre del C. Pedro Izarraga, por lo que no existe información** relativa a la solicitud de mérito.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de





Comunicaciones

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, lo anterior, con fundamento los artículos 40, 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández

Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en
suplencia del Titular del Órgano Interno de Control
en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Javier Córdova Cruz

Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-020-2026.



2026
año de
**Margarita
Maza**